



Imprimir articulo Exportar a PDF
Volver

Per : La guerra incivil de Garc a



Por C sar L vano

Diario La Primera, 20 de mayo de 2008.- El [Decreto Legislativo 1015](#) [1] que ordena liquidar la comunidad campesina en el Per  es antidemocr tico, puesto que no ha sido consultado con los comuneros; antisocial, puesto que propicia la creaci n de latifundios, sobre todo extranjeros; e inconstitucional, ya que viola los art culos 88 y 89 de la Carta.

Con descaro, dicho decreto, publicado ayer en El Peruano, comienza precisando que se dicta para la "implementaci n del Acuerdo de Promoci n Comercial Per -Estados Unidos". Es decir, el TLC.

Confesi n de parte. El punto aclara qu  intereses (u  rdenes) son los que inspiran la serie sobre "El s ndrome del perro del hortelano" que el presidente Alan Garc a ha publicado a lo largo de meses en El Comercio.

El primer art culo, publicado el 28 de octubre del 2007, declar  la guerra a las comunidades. La tierra de  stas, dec a, "vendida en grandes lotes traer  tecnolog a de la que se beneficiar  tambi n el comunero". (Que ya no ser  comunero, sino pe n de un hacendado, a lo mejor chileno, o de una gran minera).

Lo previmos enseguida. Y denunciarnos la ignorancia de Garc a, quien afirm  en ese texto que las comunidades eran creaci n del virrey Toledo. No sabe que esas instituciones provienen en gran parte del ayllu prehisp nico.

Una sola pregunta basta para desvelar la intenci n del decreto legislativo:  Qui nes son los que pueden comprar esos grandes lotes que promete Garc a?

Lo m s probable es que detr s de los art culos y del decreto est n algunas grandes compa as mineras, cuya acci n de envenenamiento de aguas y contaminaci n ambiental que amenaza vidas ha sido resistida por las comunidades.

El proyecto viola, sin verg enza, el art culo 88 de la Constituci n, el cual establece que el Estado "garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquier otra forma asociativa."

El decreto viola tambi n el art culo 89 de la Constituci n, que declara que las comunidades



campesinas y las nativas "son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras". La propiedad de sus tierras, prosigue el dispositivo constitucional, "es imprescriptible."

En el inciso b) del decreto legislativo está la clave del crimen: la adquisición en propiedad de tierras comunales por terceros requerirá el voto a favor de no menos del cincuenta por ciento de los asistentes a una asamblea.

De acuerdo con eso, un 25% de los comuneros reunidos en una asamblea, a lo mejor amañada, puede decidir la venta de todas las tierras de la comunidad.

¿Por qué García no establece la misma regla para toda clase de empresas y sociedades?

La declaratoria de guerra contra las comunidades de la sierra y la selva desatará sin duda la ira y la lucha campesina. Será un caso de legítima defensa.

Fuente: [Diario La Primera](#) [2]

Valoración: 0

Sin votos (todavía)

Source URL: <https://www.servindi.org/node/42998>

Links

[1] <http://www.servindi.org/pdf/DL1015.pdf>

[2] <http://diariolaprimeraperu.com/online/indSeccion.php?IdSeccion=11>